



**Excmo. Ayuntamiento de Guarromán**

**Cuadro-resumen relativo a procedimiento y formas de contratación y sus cuantías, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de Noviembre (TRLCSP)**

Tipo de contrato	Procedimiento abierto o restringido, valorando el precio como único criterio (antigua subasta)	Procedimiento abierto o restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación	Procedimiento negociado con publicidad	Procedimiento negociado sin publicidad	Contrato menor
<b>Obras y concesión de obras públicas</b>	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 1.000.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 5.225.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales. Es obligatorio a partir de 1.000.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 5.225.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 200.000,00 euros, sin IVA., hasta un 1.000.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional desde un importe de 50.000,00 euros, sin IVA., hasta un 200.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 50.000 euros, IVA no incluido.
<b>Gestión de servicios públicos</b>		Procedimiento ordinario  Nunca son contratos de regulación armonizada.	Supuesto de los arts. 170 a) y b), y 172 b), cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido	Restantes supuestos de los arts. 170 y 172. Por razón de la cuantía cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato se prevea inferior a 60.000 euros y su plazo de duración sea inferior a 5 años. (Arts. 171 d) y 177.2)	

<b>Suministros</b>	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 60.000,00 euros, sin IVA., hasta un 100.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional hasta un importe de 60.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido.
<b>Servicios</b>	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 60.000,00 euros, sin IVA., hasta un 100.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional hasta un importe de 60.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido.
<b>De colaboración entre el sector público y el sector privado</b>		Siempre son contratos de regulación armonizada. (Art. 13.1)	Solo para el supuesto del Art. 170 a).		
<b>Otros contratos</b>		Procedimiento ordinario. Nunca son contratos de regulación armonizada.	Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 175, cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido e inferior a 100.000 euros, IVA no incluido.	Restantes supuestos de los arts. 170 y 175 (ver art. 177.2)  Por razón de la cuantía, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000 euros, IVA no incluido.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido.  (Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)

Notas:

- (1) Cualquiera que sea a el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados, se requiere la previa tramitación de un expediente que se iniciará por acuerdo del órgano de contratación **motivando con precisión la necesidad del contrato** para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento (Arts. 109.1 y 22 TRLCSP)
- (2) Las cifras completas que constituyen los umbrales mínimos de publicidad para estos contratos figuran en los artículos 14 y 17 y concordantes TRLCSP, modificadas para 2016 en virtud de la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre de 2015).
- (3) La expresión “**valor estimado**”, es un concepto diferente de los de precio o cuantía: su definición y la forma de calcularlo para cada tipo de contrato, se encuentran reguladas en el artículo 88 TRLCSP y, para los concursos de proyectos, en el art. 184.4 TRLCSP  
Abreviatura.- DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.